

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021. A Despacho con solicitud remitida al correo institucional del despacho por el demandante. No se había pasado, antes por cuanto el expediente se encontraba relacionado en un paquete de archivo, y se dificultó su ubicación. Se informa que, escuchado el audio de la audiencia, está conforme a la copia del registro civil del matrimonio. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 233

Radicación No. 2014-193

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El demandante, señor JHON JADER CAÑÓN RODRÍGUEZ dentro del proceso de DIVORCIO, promovido en contra de la señora LADY JOHANNA LÓPEZ LONDOÑO, remite escrito al correo institucional, solicitando corregir el error en que habría incurrido el despacho en Sentencia No. 050 de fecha 10 de marzo del 2015, en cuanto a la fecha de celebración del matrimonio, notaria donde se celebró y número de indicativo serial.

En atención al informe secretarial que antecede, surge de modo claro que los errores que atribuye el demandante a la sentencia, no son tales, sino que están inmersos en el acta de la audiencia, elaborada por la persona a cargo del asunto, donde se plasma la parte resolutive de la sentencia dictada en forma oral, razón por la cual no hay lugar a corregir la providencia, como lo prevé el artículo 286 del C.G.P., sino a corregir el acta, ajustándola a lo dicho en la audiencia celebrada el día 10 de marzo de 2015, en cuanto la fecha de celebración del matrimonio contraído entre JHON JADER CAÑÓN RODRÍGUEZ y LADY JOHANNA LÓPEZ LONDOÑO, el nombre de la notaria donde se celebró y el número de indicativo serial del registro correspondiente, para los fines pertinentes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

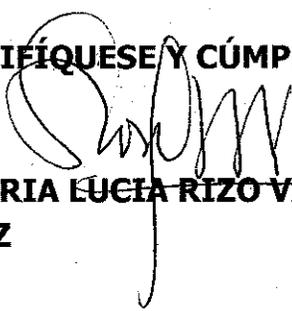
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto PRIMERO del acta de audiencia que transcribió el contenido de la Sentencia No. 050 de fecha 10 de marzo del 2015, que así queda:

"PRIMERO: DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, celebrado el 30 de mayo de 2009, entre JHON JADER CAÑÓN RODRÍGUEZ y LADY JOHANNA LÓPEZ LONDOÑO, en la Notaría Octava (8) del Circulo de Cali, acto inscrito en la misma notaria, bajo el indicativo serial No. 04840383. En consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial".

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría, que en firme esta providencia, expida copia autenticada de la misma, y del acta de la audiencia que se corrige, con destino al solicitante, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

El secretario

20 ALCO 2021
JHONIER ROJAS SANCHEZ